

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
1100131-10-027-2021-0327-00

Bogotá, D. C., doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Sin lugar a aprobar el trabajo de partición (c.digitales 35 y 36) en cuanto: **i)** no obra manifestación de renuncia a gananciales que se aluden los apoderados respecto del señor Franklin Triviño Álvarez, ante lo cual deberá adjudicarse el activo social en partes iguales, **ii)** no se conformó la hijuela de deudas y no se adjudicó la misma de la forma que establece el artículo 508 del CGP. Se concede a los apoderados el término de cinco (5) días para que presenten la distributiva con los ajustes respectivos. Secretaría contabilice el termino y vencido ingrese el asunto para proveer

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 151 FECHA 13 - SEPTIEMBRE-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria